



José Alberto Ton Sánchez

Súper nota

Parcial 2

Medios Alternos de Solución de Controversias

Lic. Rosibel Carbajal de León

Licenciatura en derecho

Noveno cuatrimestre

14/07/2025

MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

¿QUÉ SON?

Es una herramienta que brinda a las personas varias opciones para resolver disputas por su cuenta o con la ayuda de un tercero sin acudir a los tribunales.

El objetivo principal de estos sistemas es garantizar que los tribunales sean el último recurso para la resolución de disputas y no la primera instancia.



HISTORIA EN MÉXICO DE LOS MASC

En la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 en sus artículos 155 y 156 se establecieron la conciliación y el arbitraje. Como dato importante, el Dr. José Luis Siqueiros expresa que el arbitraje precede al nacimiento de Nación-Estado.

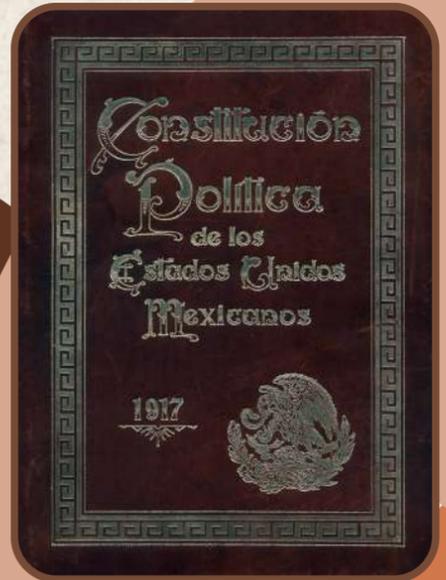
En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917 se encuentran previstas la conciliación y el arbitraje en materia laboral. Es por esto que en materia laboral, hasta la última reforma de la Ley Federal del Trabajo, no existían tribunales laborales y el órgano jurisdiccional en esta rama era exclusivamente la Junta de Conciliación y Arbitraje.

Es hasta 1997 que se expide la primera Ley de Justicia Alternativa del país en el Estado de Quintana Roo. Con esta ley se crea el primer Centro de Justicia Alternativa en México.



FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los artículos 17 párrafo V y 18 párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se encuentra vigente, de manera genérica nos habla de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.



ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL, COMO OPCIÓN AL ORDEN JURÍDICO

La reforma al artículo 17 de la Constitución de 2008 al ordenar que las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias establece la posibilidad de que las personas puedan resolver sus conflictos sin autoridades como un mecanismo complementario al servicio de la justicia ordinaria.

La incorporación en la Constitución de los MASC constituye también un paso para fortalecer a la democracia, al privilegiar la participación de voluntades privadas en el manejo de sus conflictos.



LA OBLIGACIÓN DE PRIVILEGIAR LA SOLUCIÓN DE FONDO DEL CONFLICTO, PUNTO DE PARTIDA PARA EL DESARROLLO DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Gracias a la reforma del 18 de junio del 2008 a nuestra Constitución, casi todos los Estados de la República mexicana incorporaron los MASC, dándole más énfasis a esta justicia alternativa, que si bien es cierto aún no se a fomentado lo suficiente, juega un papel fundamental actualmente.

En los Mecanismos los procesos se basan en la buena fe y la confianza entre las partes involucradas para resolver un conflicto, manteniendo un entorno igualitario, legal y de lealtad ante las soluciones que se propongan y las que se lleguen.

LA MEDIACIÓN

La Mediación es el mecanismo **voluntario** en el cual los intervinientes aplicarán el ejercicio de su autonomía, buscando, construyendo y proponiendo opciones de solución a la controversia, con el fin de alcanzar la **solución**.

Durante este proceso se tendrá la participación de los **facilitadores** para mediar la **comunicación** entre las partes.



ARBITRAJE

Es un procedimiento por el cual se somete una controversia, por acuerdo de las partes, a un **árbitro** o a un tribunal de varios árbitros que dicta una **decisión** sobre la controversia que es **obligatoria** para las partes. En el mismo sentido el árbitro debe ser **imparcial**.

CONCILIACIÓN

Este procedimiento consiste en la **actividad** de un **tercero** nombrado por las partes cuyo objetivo es ponerlas de **acuerdo** evitando que acudan a un proceso jurisdiccional o procedimiento arbitral, acá las partes ponen en la mesa distintas **opciones** para **solucionar** la **controversia** buscando el mejor acuerdo



LA TRANSACCIÓN

Es un **contrato** por el cual las partes, mediante recíprocas concesiones, terminan un litigio pendiente o precaven un litigio eventual”. Existen **dos tipos** de transacción: la **extrajudicial** mediante la cual las partes se ponen de acuerdo con el fin de evitar un litigio, y la **judicial** en la cual las partes manifiestan su mutuo consenso para poner fin a un juicio ya iniciado.

LA AMIGABLE COMPOSICIÓN

Esta forma de solucionar conflictos es a través de un **amigo en común** de las **partes**, sin llegar a someterse a normas establecidas, es decir se trata de un proceso completamente **extrajudicial** donde por la naturaleza del mismo se lleva a cabo de **buena fe** de las personas.



OTRA FORMA DE HACER JUSTICIA

Los medios alternativos de solución de controversias constituyen una innovación jurídica indispensable para responder a los desafíos del siglo XXI. No se trata simplemente de aliviar la carga de los tribunales, sino de replantear la manera en que concebimos la justicia, el conflicto y el rol del derecho en la vida social.

José Alberto Ton Sánchez
Noveno cuatrimestre

REFERENCIAS

Fiscalía General de la República. (2017). <https://www.gob.mx/fgr/es/articulos/cuales-son-los-principios-de-los-mecanismos-alternativos?idiom=es>

Universidad del sureste. Noveno cuatrimestre. Medios alternos de solución de controversias.